



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

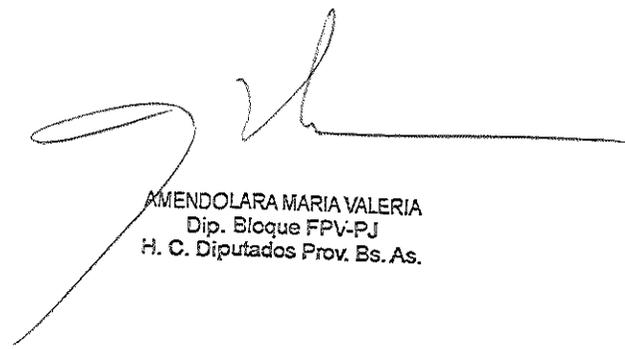
Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes aspectos relacionados con la deuda por capitalidad que la Provincia de Buenos Aires mantiene con la Municipalidad de La Plata.

1. Informe la deuda total al momento de confección del presente informe, en concepto de contribución por capitalidad. Entiéndase por deuda total a la conformada por el capital e intereses, y desagregue el monto total en los diferentes conceptos antes mencionados.
2. En diciembre de 2016 trascendió en diferentes medios de comunicación que la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Plata arribaron a un acuerdo para la cancelación de la deuda existente. Informe en qué fecha se suscribió el acuerdo, cuándo fue o será el primer pago y cuál es el cronograma completo previsto para la cancelación de la deuda.
3. Con respecto al punto anterior, informe si el pago acordado incluye intereses compensatorios y resarcitorios. De ser afirmativa la respuesta, informe las tasas nominales aplicadas al capital original.
4. Con respecto a la tasa de capitalidad correspondiente al periodo 2017, informe:
 - a. Monto total correspondiente al periodo 2017.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- b. ¿Cuál es el cronograma de pagos previsto para el periodo en consideración? Indicar montos y fechas de pago previstas.
 - c. Deuda correspondiente al periodo 2017.
5. Todo otro dato de interés que considere pertinente a la cuestión planteada.



AMENDOLARA MARIA VALERIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La presente solicitud tiene por objeto transparentar la deuda que mantiene la Provincia de Buenos Aires con la Municipalidad de La Plata en concepto de Contribución por Capitalidad.

La *Contribución Anual por Capitalidad* consiste en la transferencia de fondos de un nivel de gobierno a otro, en este caso en particular del Provincial al Municipal en virtud de ser La Plata sede administrativa de la Provincia de Buenos Aires. Su origen radica en la necesidad de fondos extras que necesita la comuna para hacer frente a gastos que son exclusivamente originados por la calidad de capital que reviste la ciudad. Los servicios brindados son el de alumbrado, barrido, limpieza en los edificios públicos bonaerenses emplazados en la Ciudad, entre otros que hacen a la actividad diaria de una ciudad capital.

A continuación se transcriben los artículos del Código Tributario Municipal que establece la obligación a la que se hace referencia.

TÍTULO XVI

CONTRIBUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 222. Por las prestaciones que efectúe la Municipalidad de La Plata, originadas en el funcionamiento de la Capital de la Provincia, en el ámbito físico de la Comuna, y consecuentemente en la existencia de los establecimientos de sus poderes y organismos, se abonará la contribución que aquí se establece.

Se encuentran expresamente excluidos de la presente, las empresas del Estado, sociedades del Estado, empresas mixtas, empresas públicas controladas y/o administradas por el Estado, consorcios públicos y cooperativas públicas.

ARTÍCULO 223. La base imponible del gravamen establecido en este Título, será igual a la sumatoria del cargo total, sea o no emitido, De la Tasa por Servicios Urbanos Municipales.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 224. (Texto según Ordenanza 11091) Es contribuyente del gravamen previsto en este Título el Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 225. La forma y los términos para el pago de esta Contribución serán establecidos por la Parte Impositiva de este Código Tributario, o en su defecto por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas competentes.

En el art. 284 se establece la tasa a la que se hace referencia en el art. 223.

TÍTULO XVI

CONTRIBUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 284. Por la Contribución de la Provincia de Buenos Aires a que se refiere el Título Decimosexto de la Parte Especial del presente Código Tributario, fijase el catorce con seis por ciento (14,6%) de la base imponible establecida en el artículo 223 del presente.

Estamos convencidos que es muy importante que el estado Provincial cancele la totalidad de la obligación que mantiene con la comuna, dado que solo con recorrer las calles de la ciudad se puede observar claramente la necesidad de inversión en los servicios que son abonados con la contribución antes mencionada.

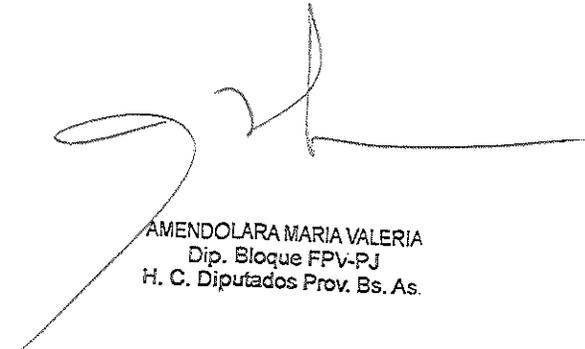
En el discurso de apertura de las sesiones ordinarias del Consejo Deliberante del año 2017, el Sr. Intendente Julio Garro ha manifestado: “Nos comprometimos a pelear por lo que a los platenses nos pertenece, y lo estamos consiguiendo con números concretos. Trabajamos en equipo, planificamos el futuro y llevamos los recursos a donde verdaderamente hacen falta”. Tomando las palabras del Sr. Intendente, creemos que la cancelación de la deuda por parte de la Provincia es una magnífica oportunidad para recuperar recursos que nos hacen falta todos los días.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Cabe mencionar que en esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, tramita el expediente D-1576/16-17 cuya autora es quien suscribe. El mismo tomó estado parlamentario el pasado 16 de Junio de 2016 y actualmente se encuentra en la comisión de Legislación General, sin observarse avances significativos en el tratamiento del mismo.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento en la presente resolución.



AMENDOLARA MARIA VALERIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.